

# FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE PROGRAMA Y/O PROYECTO SOCIAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	20/6/2024
Nro. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DZAF- UZA-SG-2024-1733-E

Presupuestos  
Participativos  
2024



## 1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	ELOY ALFARO	1.2 Parroquia:	LA FERROVIARIA
1.3 Barrio/Sector /Cabildo/Comuna/Organización/Asociación/Colectivo:	SECTOR FERROVIARIA ALTA, BARRIO 20 DE MAYO, PASAJE E8C	1.4 Área: (Urbana o Rural)	URBANA
1.5 Barrio Regularizado:	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	1.6 Nombre del proyecto:	CULTURAL AMBIENTAL FERROVIARIA
1.7 Impacto/grado de aceptación:	BAJO	1.8 Fecha de presentación:	28/3/2024
1.9 Nombres y apellidos: (Proponente)	WILLIAM FERNANDO MALDONADO RUÍZ	1.10 Dirección: (Proponente)	NO ESPECIFICA
1.11 Teléfonos de contacto: (convencional y celular)	3121991 0999066233	1.12 Correo electrónico: (Proponente)	<a href="mailto:wfmaldonado@hotmail.com">wfmaldonado@hotmail.com</a>

## 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

INVITAR A LOS VECINOS DEL SECTOR PARA QUE SE UNAN, FORMEN GRUPOS Y SE CAPACITEN EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. MEDIANTE LABOR COMUNITARIA: LIMPIAR Y ADECENTAR ESPACIOS COMUNALES EN LA PARROQUIA LA FERROVIARIA (CORTE DE HIERBA Y RAMAS DE ÁRBOLES)

AL FINALIZAR SU FORMACIÓN REALIZARÁN UNA ACTIVIDAD COMO PROYECTO Y RECIBIRÁN UN CERTIFICADO REFRENDADO POR EL MUNICIPIO DE QUITO

## 3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 Objetivo General:	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
3.2 Objetivos Específicos:	CONCIENTIZAR A LOS PARTICIPANTES SOBRE EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE Y LA APROPIACIÓN DE LOS ESPACIOS COMUNALES
	CAPACITAR A LOS PARTICIPANTES EN EL MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CORTE DE HIERBA Y RAMAS DE ÁRBOLES

## 4. GESTIÓN DEL PROYECTO

4.1 Duración del proyecto (en días)	NO ESPECIFICA	4.2 Número de integrantes del proyecto:	Mínimo NO ESPECIFICA	Máximo NO ESPECIFICA
4.3 Detalle de actividades:	NO ESPECIFICA			
4.4 Cobertura Geográfica:	NO ESPECIFICA	4.5 Número de beneficiarios:	Directos 25	Indirectos NO ESPECIFICA
4.6 Detalle de Gastos:	NO ESPECIFICA			
4.7 Costo de referencia USD	12000			

## 5. APLICACIÓN DEL PROYECTO

5.1 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO SOCIAL (MARQUE CON UNA X, PUEDEN SER VARIOS A LA VEZ)



Grupo de Atención Prioritaria	Marque con una x	Número	Observaciones
Niños, niñas y adolescentes	X	NO ESPECIFICA	
Jóvenes	X	NO ESPECIFICA	
Adultos mayores			
Diversidades Sexo Genéricas	X	NO ESPECIFICA	
Mujeres	X	NO ESPECIFICA	
Personas con discapacidad			
Pueblos y Nacionalidades Indígenas	X	NO ESPECIFICA	
Afroecuatorianos	X	NO ESPECIFICA	
Movilidad Humana			
Animales y Naturaleza	x	NO ESPECIFICA	

### 6. ANÁLISIS DEL PROYECTO

6.1 Minimización de costes:	<i>La Unidad Zonal de Ambiente puede realizar charlas sobre Buenas Prácticas Ambientales. Lo requerido en la Ficha de Solicitud Ciudadana de Proyectos Sociales para Presupuestos Participativos, no es viable puesto que todas las intervenciones en arbolado urbano se deben hacer bajo lo determinado en la Ordenanza 041, en lo referente a las podas, la GAREV es la entidad encargada de realizar este tipo de intervenciones.</i>		
6.2 Efectividad a alcanzar:	N/A		
6.3 Costo -utilidad: Análisis de beneficios	N/A		

### 7. RIESGOS

7.1 Factores de riesgo internos:	N/A		
7.2 Factores de riesgo externos:	<i>LAS INTERVENCIONES EN ARBOLADO URBANO SIN AUTORIZACIÓN SERÁN SUJETAS A PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS POR PARTE DE LA AMC</i>		

### 8. Análisis Económico

*No cumple con la factibilidad técnica por lo tanto no corresponde el análisis financiero.*

### 9. Análisis Jurídico

#### ANTECEDENTES:

Mediante solicitud ingresada por el señor WILLIAM FERNANDO MALDONADO RUÍZ, se pone en conocimiento la Ficha de Prefactibilidad para el Proyecto Social "S/N", en atención a dicha solicitud, digo:

#### BASE LEGAL:

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 1 del artículo 83 dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente."

"Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.

2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.



2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

El artículo 226, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

#### LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

#### CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 441.- Del Presupuesto Participativo.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.

Para cumplir con esta finalidad, la ciudadanía deberá seguir un procedimiento de reflexión, debate, decisión y priorización, en los espacios para la participación ciudadana, previstos en esta normativa.

De su parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá proceder conforme lo establecido en la presente normativa, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras regulaciones aplicables. (Énfasis añadido)

Art. 444.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.

#### INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos : y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

#### CRITERIO LEGAL:

La solicitud no requiere convenios para ejecutar proyectos sociales, se recomienda analizar todos los componentes de la factibilidad.

### 10. Análisis Técnico (De ser necesario, dependiendo lo solicitado en el proyecto)

Tiene componente de obra pública:	SI		NO	X
Cuenta con ficha de prefactibilidad:	SI	X	NO	

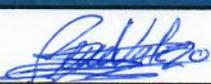
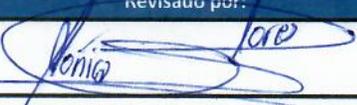
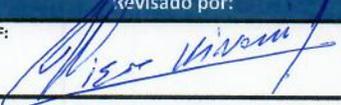


La Unidad Zonal de Ambiente puede realizar charlas sobre Buenas Prácticas Ambientales. Lo requerido en la Ficha de Solicitud Ciudadana de Proyectos Sociales para Presupuestos Participativos, no es viable puesto que todas las intervenciones en arbolado urbano se deben hacer bajo lo determinado en la Ordenanza 041, en lo referente a las podas, la GAPEV es la entidad encargada de realizar este tipo de intervenciones

### 11. Conclusiones y recomendaciones

EL PROYECTO NO ES VIABLE PUESTO QUE LA UNIDAD DE AMBIENTE PUEDE REALIZAR CAPACITACIONES DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES A LOS REQUIRIENTES  
SE RECOMIENDA SOCIALIZAR LA ORDENANZA 041 SOBRE ARBOLADO URBANO PAR AQUE LAS INTERVENCIONES SOLICITADAS SEAN REALIZADAS DENTRO DEL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE

### 12 . PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

12.1 Factible:	<input type="checkbox"/>	12.2 No Factible	<input checked="" type="checkbox"/>
Elaborado por:		Revisado por:	
F:		F:	
Mgs. Luis Sebastián Valarezo Díaz	LIC. DIANA VALDEZ MOSQUERA	ING. ARACELLY CEVALLOS RIVERA	
TÉCNICO/A UNIDAD DE (ej: salud, ambiente)	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Revisado por:		Revisado por:	
F:		F:	
DRA. MÓNICA FLORES GRANDA	ECO. DIEGO HINOJOSA	ARQ. EMILIA BRITO	
DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA	DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	
Aprobado por:			
	F:		
	MGS. CRISTIAN TORRES		
	ADMINISTRADOR/A ZONAL		

